

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0286/2022**, folio PTN: **271473800028622** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0430-271473800028622**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/0286/2022
Folio PNT: 271473800028622

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0430-271473800028622

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/111/2022**, de fecha tres de agosto de 2022, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800028622**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0286/2022**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes "**Copia Simple de los Convenios de Autorización de Fraccionamiento, Plano de Lotificación Autorizado, Acta de Municipalización y uso de suelo de los fraccionamientos: "Gracias Mexico", "Bicentenario" y "27 de Octubre, autorizados y emitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones

que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4698/2022**, manifestó:

"Sírvasse encontrar anexo en archivo electrónico PDF, Convenios de Autorización, Planos de Lotificación y usos de suelo de los fraccionamientos: "Gracias México", "Bicentenario" y "27 de Octubre" autorizados y emitidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, le solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento antes descrito.

Se describen los datos confidenciales que esta Dirección considera, sean sometidos ante el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento:

- **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN para la URBANIZACIÓN de un FRACCIONAMIENTO para Desarrollar un Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado ANTES PRADOS DEL SOL AHORA 27 DE OCTUBRE, ubicado en la Villa Parrilla carretera Villahermosa-Teapa Km. 15, municipio de Centro, Tabasco, de fecha 10 de abril de 2010, constante de 12 hojas.**

Página 4:

- Nombre y firma de persona física que recibe el documento.
- Nombres de personas físicas colindantes
- Plano de Lotificación del Conjunto Habitacional ANTES PRADOS DEL SOL AHORA 27 DE OCTUBRE, constante de 1 hoja.
- Nombres de personas físicas colindantes
- Factibilidad de Uso de Suelo, folio 0529 de fecha 14 de marzo de 2008, constante de 2 fojas.

DATOS DE ESCRITURA:

- No contiene datos personales que son susceptibles de clasificación.
- Autorización para la urbanización de un Fraccionamiento de Tipo Interés-Social denominado "Ciudad Bicentenario", de fecha 18 de junio de 2014, constante de 38 hojas.

Página 3

DATOS DEL FRACCIONADOR

- Domicilio
 - Curp
 - Número de serie de la credencial de elector.
 - Código Postal
- Página 4
- Nombres de personas físicas colindantes.
 - Plano Convenio de Autorización de Fracc. "Ciudad Bicentenario", constante de 1 hoja.
 - Nombres de personas físicas colindantes
 - Factibilidad de Uso de Suelo folio 000112 sin fecha constante de 2 fojas.
 - No contiene datos personales que son susceptibles de clasificación.
 - CONVENIO DE AUTORIZACIÓN para la URBANIZACIÓN de un FRACCIONAMIENTO para desarrollar un Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado ANTES EL CARIBE AHORA GRACIAS MÉXICO ubicado en la Villa Playas del Rosario carretera Villahermosa-Teapa Km 18+400, municipio de Centro, Tabasco, de fecha 09 de abril de 2010, constante de 1 1 hojas.

Página 4:

- Nombres de personas físicas colindantes
- Plano CONVENIO DE AUTORIZACIÓN LOTIFICACIÓN ANALÍTICA FRACC. "GRACIAS MÉXICO", constante de 1 hoja.
- No contiene datos personales que son susceptibles de clasificación.
- Factibilidad de Uso de Suelo, 14 de marzo de 2008, constante de 2 fojas.
- No contiene datos personales que son susceptibles de clasificación.

En lo referente al Acta de Municipalización, no existe solicitud, ni acta de municipalización de ninguno de los fraccionamientos antes mencionados" ...(Sic). -----

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0988/2022, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública."...(Sic).-----

CUARTO. - Con fecha 03 de agosto de 2022, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria CT/111/2022, resolvió: "**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

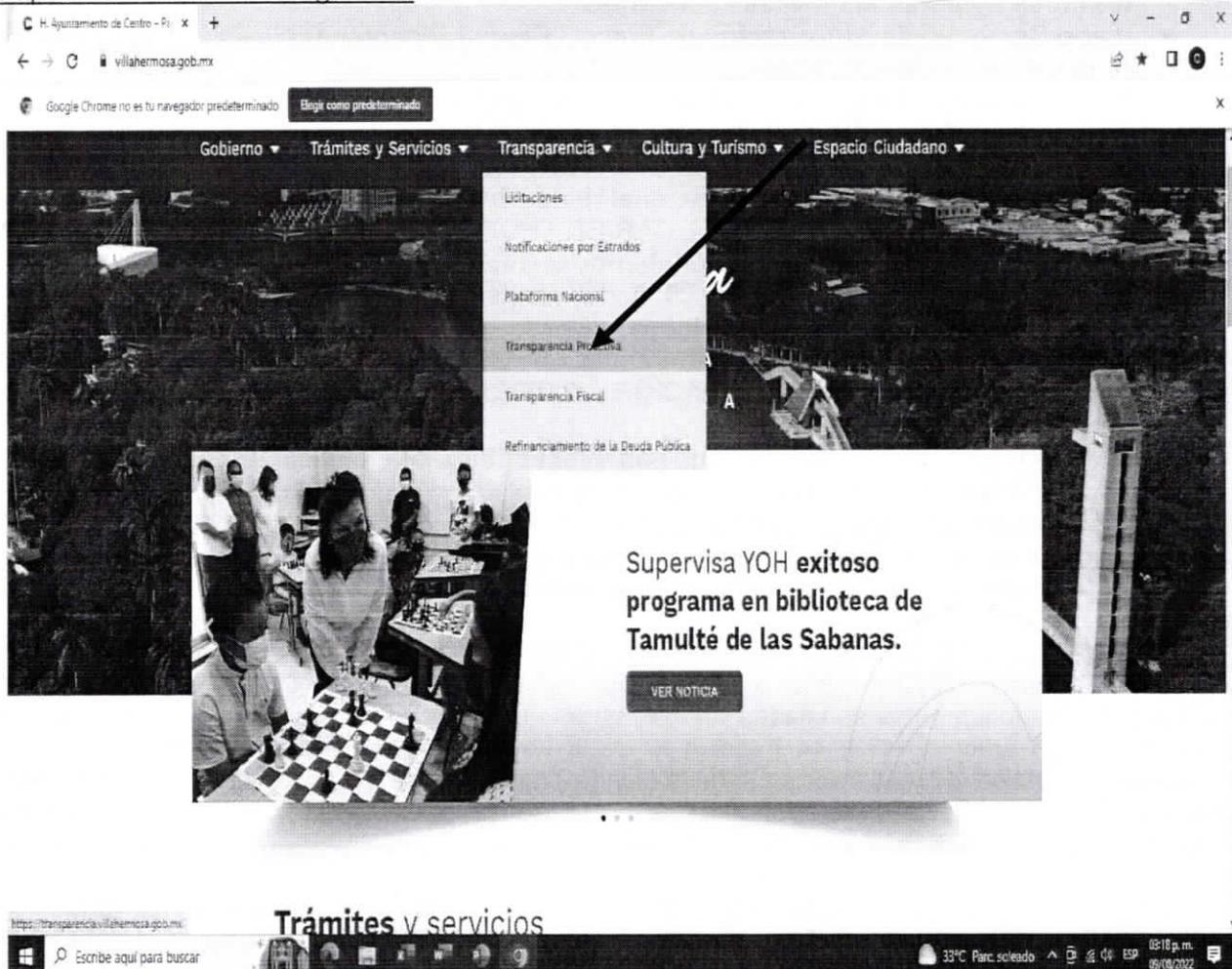
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando." ... (Sic). -----

QUINTO. – Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 164, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse en cuanto al presente pedimento informativo; por lo tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario del Acta de Sesión Extraordinaria **CT/111/2022**, de los oficios **DOOTSM/UACyT/4698/2022**, **DOOTSM/UACyT/4990/2022** y anexos correspondientes a información de naturaleza pública y carátula y versión pública de los documentos solicitados. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio 271473800028622, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Para mejor proveer, se le proporciona la ruta de acceso a los estrados electrónicos: <https://www.villahermosa.gob.mx/>



Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

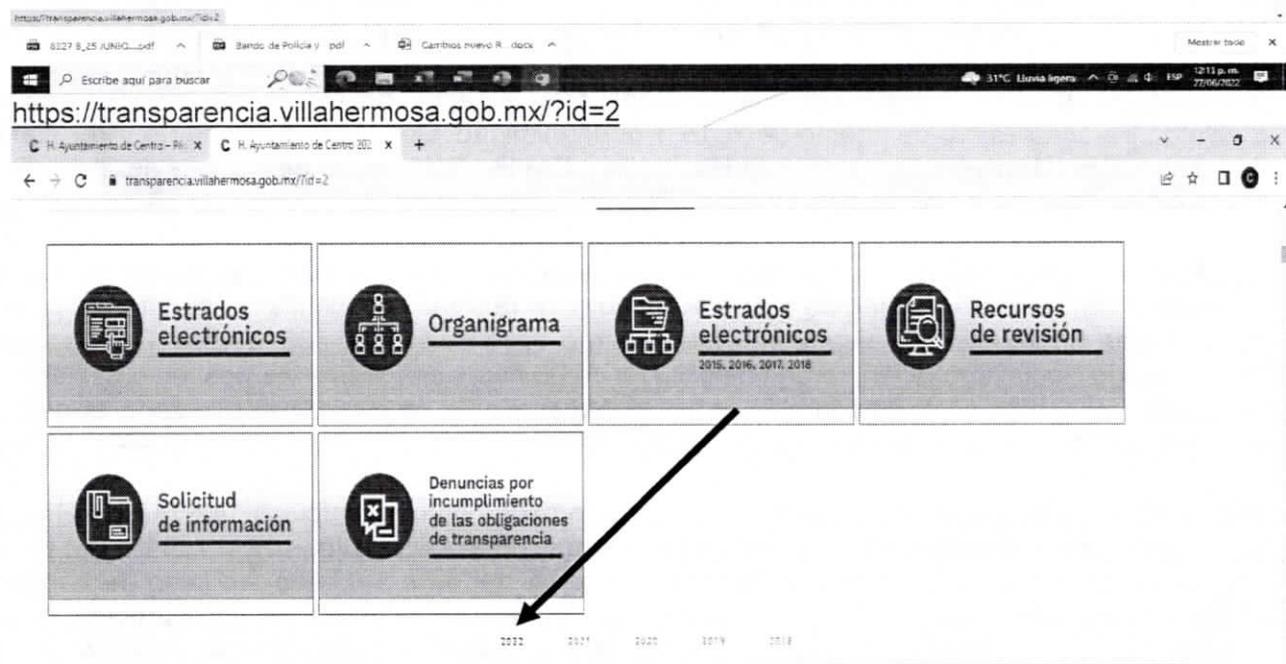
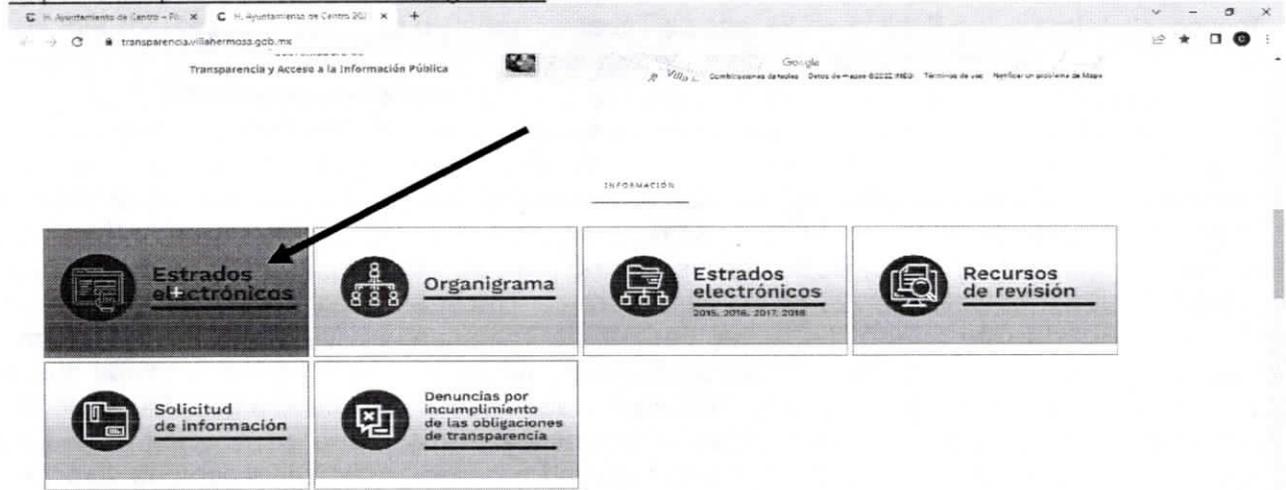
CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/>



Estrados Electrónicos

Folio: 271473800022022

Fecha de la Solicitud: 04 de junio del 2022

Fecha de contestación: 21 de junio del 2022

Anexo de la solicitud 271473800022022



Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SÉPTIMO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

OCTAVO. En término de lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco., notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a nueve de agosto de dos mil veintidós. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0286/2022 Folio PNT: 271473800028622

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0430-271473800028622"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al petionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

